



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	BELLEZA Y ARTE S.A.S.
LLAMADA	JOSÉ AGUSTÍN DAZA FONTALVO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00092 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIALES. POR SECRETARÍA SE CORRERÁ TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Incorpórese los memoriales que anteceden (archivos PDF 03 a 05), frente a los cuales el Juzgado se pronuncia así.

El inserto en archivo PDF 03, del apoderado del codemandado y acá llamado en garantía, José Agustín Daza Fontalvo, correspondiente al recurso de reposición, en subsidio apelación, contra el auto de septiembre 29 hogaño (archivo PDF 029) mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía dirigido a su poderdante; se pone de presente, que, por la Secretaría del Juzgado, se correrá traslado del mismo; tal y como lo consagran los artículos 110 y 319 del CGP.

En relación a los otros dos memoriales, archivos PDF 04 y 05, remitidos, respectivamente, por los abogados de la parte actora y del llamante en garantía Belleza y Arte S.A.S; en los cuales sendos togados se pronuncian con respecto a la reposición antes indicada; se les hace saber que sus manifestaciones se tendrán en cuenta al momento de desatar el recurso horizontal, indicándoles que si a bien lo tienen pueden complementar los mismos dentro del traslado del artículo 110 del CGP, al cual esta Judicatura, atiende por garantía procesal.

3.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 146

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de octubre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da539a474b313f7676310e5660dac7a31dd8dbcc0d85326a7fca0384928eace5**

Documento generado en 23/10/2023 10:37:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**